



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación Agrícola Montubia "**MARIA JOSE**", domiciliada en el cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1004 SFA/DOA/MAG, de 21 de septiembre del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 1018 SFA/DIPA, de 25 de septiembre, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación Agrícola Montubia "**MARIA JOSE**", domiciliada en el cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN AGRICOLA MONTUBIA  
"MARIA JOSE"**

**CAPITULO PRIMERO  
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS**

**ART. 1.-** Se constituye la Corporación Agrícola Montubia "María José", domiciliada en el Recinto **EL BALSAMO**, del Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil, como institución de derecho privado, con personería jurídica y sin fines de lucro, su duración será indefinida y el número de socios ilimitados, pudiendo disolverse de conformidad con este Estatuto y la Ley.

**ART. 2.-** La Corporación Agrícola Montubia "María José", está constituida por las personas naturales dedicadas a las actividades agropecuarias que suscriben el **ACTA CONSTITUTIVA** de la organización.

**ART. 3.-** La Corporación Agrícola Montubia "María José", tiene como objetivo fundamental el fomento y desarrollo de la agricultura y todo lo relacionado a las

---



actividades de la agricultura; al desarrollo humano para el trabajador del agro y el mejoramiento de sus condiciones de vida; evitar la migración a otras ciudades del país y al exterior; a la igualdad de derechos en la educación; a la capacitación de sus socios y a un equilibrado desarrollo económico de los mismos.

### DE LOS MEDIOS

**ART. 4.- Para cumplir con lo establecido en el capítulo anterior, la Corporación utilizará los siguientes medios:**

- a) Coordinar con las autoridades de los poderes públicos las medidas de protección necesarias y recabar de ellas el apoyo pertinente para poder realizar sus actividades;
- b) Gestionar, coordinar y ejecutar proyectos productivos y el establecimiento de planes y proyectos de siembra, cosecha y comercialización de productos a nivel interno y externo;
- c) Gestionar y suscribir convenios de carácter agropecuarios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,
- d) Gestionar y suscribir convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para la ejecución de proyectos de forestación, reforestación, ecoturismo y prevención ecológica,
- e) Representar, administrar y regentar sistemas de riego, sean estos de carácter público o privado, dentro de su circunscripción territorial, así como suscribir con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras los convenios para cumplir con tal objetivo;
- f) Propender, por todos los medios a su alcance, al mejoramiento y capacitación de sus socios, organizando cursos, talleres y otros, así como gestionando becas y pasantías con instituciones educativas nacionales o extranjeras, públicas y privadas;
- g) Gestionar y obtener recursos económicos para sí y para sus socios mediante préstamos o donaciones de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras;
- h) Propender a la integración con otras organizaciones agropecuarias nacionales o extranjeras a fin de cumplir con una racional defensa de los intereses agropecuarios y el desarrollo del nivel de vida de los agricultores ecuatorianos;
- i) Cumplir y hacer cumplir el espíritu de lo estatuido en el Art. 20 de la Ley de Desarrollo Agrario en cuanto tiene que ver con la función social de la tierra agrícola;
- j) Lograr, a favor de sus socios, la legalización y adjudicación de los predios en donde están posesionados, de parte del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), a través de CONASA; y,
- k) Todo lo demás que le este permitido por la Constitución y leyes ecuatorianas, el presente Estatuto y los reglamentos que se dictaren.

### CAPITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

**ART. 5.-** Son socios de la Corporación Agrícola Montubia "María José", las personas naturales que hayan suscrito el Acta Constitutiva, así como los que, hallándose comprendidos en lo determinado en el Art. 2 de este estatuto, manifestaren su voluntad de pertenecer a ella, solicitando su admisión he inscripción en los libros de registros de socios. A los socios se les entregará una credencial que los acreditará como tales.

**ART. 6.- Son obligaciones de los socios:**

- a) Cancelar cumplidamente las cuotas de ingreso, las ordinarias y las extraordinarias;
- b) Cumplir con las comisiones y trabajos que se les encomendare;
- c) Colaborar con sus conocimientos y experiencias en las conferencias, discusiones, cursos, talleres, consultas y otros que se realizaren;



- d) Asistir a las sesiones señaladas en el Estatuto; y,
- e) Auxiliarse mutuamente en las dificultades y problemas que se presentaren.

**ART. 7.- Son derechos de los socios:**

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades y cargos de la Corporación, siempre y cuando, estén al día en sus obligaciones con la institución;
- b) Concurrir a las asambleas generales de la Corporación;
- c) Participar de los beneficios que la Institución obtuviere de los poderes públicos, privados o de cualquier otro origen;
- d) Adquirir, a precios especiales, herramientas, materiales y más existencias de los almacenes o depósitos de la Corporación;
- e) Ser participe de cualquier otra ventaja o beneficio que la Institución tuviere.

**CAPITULO TERCERO  
DE LOS RECURSOS**

**ART. 8.- Son bienes de la Corporación Agrícola Montubia "María José", los siguientes:**

- a) Las cuotas de inscripción, las ordinarias y extraordinarias y cualquier otra contribución de sus afiliados;
- b) Las erogaciones que pueda obtener del sector público o privado, nacional o extranjero;
- c) Los bienes que adquiriera a cualquier título; y,
- d) Los beneficios que obtenga del desarrollo de sus actividades.

**CAPITULO CUARTO  
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CORPORACION**

**ART. 9.- La Corporación se gobierna por:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 10.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y sus resoluciones son obligatorias para sus socios en los términos del presente Estatuto.

**ART. 11.-** La Asamblea General está constituida por los asociados, los cuales tienen voz y voto en las deliberaciones; podrían concurrir personalmente o mediante representación de otros socios con una carta-poder explicando y justificando los motivos de su inasistencia; en ningún caso un socio o apoderado podrá representar a más de un socio. La carta-poder se exhibirá en secretaría antes de instalarse la sesión.

**ART. 12.-** La Asamblea General, cada dos años, elegirá al Directorio de la Corporación que estará constituido por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Los miembros del Directorio podrán ser removidos por causa justa por la Asamblea General y, en la misma, se designará a los reemplazos por el resto del tiempo que faltará.

**ART. 13.-** El Quórum para instalarse la Asamblea General será la mitad más uno de sus socios para la primera convocatoria; de no existir dicho número se convocará por segunda vez en el plazo de ocho días y se instalará con el número de socios que estén presentes. Sus decisiones serán obligatorias para todos.



**ART. 14.-** La Asamblea General aprobará los presupuestos anuales de la institución que serán presentados por el Directorio en sesión ordinaria en el mes de diciembre de cada año.

**ART. 15.-** La Asamblea General se instalará ordinaria y obligatoriamente en la primera quincena del mes de diciembre de cada año para conocer el informe del Presidente, aprobar los balances económicos anuales y posesionar al nuevo Directorio. Sesionará de manera extraordinaria a solicitud del Presidente o del Directorio.

**ART. 16.-** Las convocatorias a Asamblea General se realizarán por escrito a cada socio con ocho días de anticipación, por lo menos.

**ART. 17.-** En las asambleas generales extraordinarias solo se tratará aquello que esté señalado expresamente en la convocatoria; será nula toda resolución sobre aspectos no considerados en ella.

**ART. 18.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos, esto es, la mitad más uno de los concurrentes a la sesión.

**ART. 19.-** Toda Asamblea General se instalará en la ciudad de Isidro Ayora, sede de la institución, pero por resolución de la misma asamblea o del Directorio podrá reunirse en cualquier otra ciudad o lugar del país.

### **DEL DIRECTORIO**

**ART. 20.- EL Directorio integrado por:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes;

Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

**ART. 21.-** El Directorio sesionará cuando lo crea conveniente, pero no podrá hacerlo con menos de cuatro de sus miembros. Cuando faltaren los vocales principales, el Presidente llamará a los suplentes en el orden de sus nombramientos.

**ART. 22.-** El Presidente convocará a sesión de Directorio cuantas veces lo estime conveniente por iniciativa propia o a petición de dos vocales; para la citación a los vocales lo hará por escrito a cada uno de ellos.

**ART. 23.-** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes a la sesión. Quedan prohibidos los votos en blanco.

**ART. 24.-** El Secretario nombrado por la Asamblea General, lo será también del Directorio.

### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**

**ART. 25.- Son atribuciones y deberes del Directorio:**

- a) Dirigir las gestiones económica-administrativa de la Institución; velar por el fiel cumplimiento del estatuto de las decisiones de la Asamblea General y las del propio Directorio;
- b) Fijar la remuneración de los funcionarios y empleados de la Institución;



- c) Designar, dentro de sus miembros, comisiones, que supervisen y dirijan determinadas actividades de la Corporación;
- d) Contratar los servicios de firmas auditoras especializadas nacionales o extranjeras para que auditen los fondos de la Corporación;
- e) Conocer, aprobar o negar solicitudes de admisión de nuevos socios; en caso de ser negada una solicitud de admisión, la Asamblea General, conocerá, aprobará o negará dicha resolución;
- f) Presentar a la Asamblea General los presupuestos anuales de la Corporación, para su aprobación, así como los planes y proyectos a ejecutarse;
- g) Aprobar los reglamentos que se dictaren, así como establecer funciones y obligaciones a funcionarios y empleados; y,
- h) Lo demás que establezca el Estatuto y la vigilancia para el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias.

### **DEL PRESIDENTE**

**ART. 26.-** El Presidente es el máximo personero y representante legal de la Corporación, será nombrado por la Asamblea ordinaria de socios reunida la primera quincena de diciembre de cada dos años; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.

**ART. 27.- Son deberes y atribuciones del Presidente:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las disposiciones de Asamblea General, del Directorio y supervigilar la administración de la Corporación;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; suscribir, previo análisis de la resolución del Directorio y todo acto o contrato para la comercialización de productos y ejecución de proyectos que beneficien a la Corporación;
- c) Extender los nombramientos de los funcionarios y empleados de la Corporación y removerlos por causa justa;
- d) Convocar a los socios a sesiones de Asamblea General y del Directorio y presidir dichas reuniones;
- e) Autorizar con su firma y la del secretario las actas de Asamblea General y del Directorio, las convocatorias a sesiones y toda correspondencias u oficios de la organización;
- f) Abrir, conjuntamente con el tesorero, las cuentas corrientes o de ahorros de la Institución en cualquier banco nacional o extranjero;
- g) Autorizar con su firma y la del tesorero toda orden de pago o egreso de dineros, roles de pago de empleados y trabajadores de la Corporación;
- h) Fiscalizar los fondos de la Institución directamente o nombrando comisiones para el efecto;
- i) Informar a la Asamblea General y al Directorio todo asunto de interés para la Corporación;
- j) Solicitar, junto al Secretario, al Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (**INDA**), la adjudicación y legalización de los predios en que están asentados los socios de la Corporación, previo el trámite de ley; y,
- k) Remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, el informe anual de actividades, informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General, justificando la vida activa de la Corporación, adjuntando los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, nómina de la Directiva etc.

**ART. 28.-** En caso de ausencia o impedimento para actuar del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En caso de ausencia del Vicepresidente y del Secretario los subrogarán uno de los vocales en el orden de su nombramiento.



### **DEL VICEPRESIDENTE**

ART. 29.- *El Vicepresidente subrogará al Presidente, en los casos indicados en el artículo anterior, con los mismos derechos y obligaciones del titular.*

### **DEL SECRETARIO**

ART. 30.- **Son derechos y obligaciones del secretario:**

- a) *Asistir al Presidente en su gestión administrativa;*
- b) *Actuar en las sesiones de Asamblea General y de Directorio, suscribiendo las actas correspondientes en unión con el Presidente;*
- c) *Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y del Directorio, así como la correspondencia de la Corporación;*
- d) *Llevar el libro de registro de socios, sus domicilios, extensión de sus predios, variedades de cultivos y actividades afines, etc.;*
- e) *Vigilar que los empleados y trabajadores de la Corporación cumplan estrictamente con sus obligaciones;*
- f) *Suscribir con el Presidente, o con quien haga sus veces, las convocatorias a sesiones de Asamblea General y de Directorio;*
- g) *Tener bajo su cargo y cuidado el archivo y más documentos y enseres de la Corporación; y,*
- h) *Comunicar al Presidente, por escrito, en caso de enfermedad o ausencia que le impidan su concurrencia al despacho, para los efectos de subrogación.*

### **DEL TESORERO**

ART. 31.- **Son derechos y obligaciones del Tesorero:**

- a) *Tener bajo su cargo y cuidado los fondos de la Institución, valores que se depositarán en el Banco que designe el Directorio;*
- b) *Recaudar las cuotas de ingresos de los socios, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare la Asamblea General;*
- c) *Abrir, conjuntamente con el Presidente, las cuentas corrientes o de ahorros de la Corporación;*
- d) *Presentar al Directorio y, por su intermedio, a la Asamblea General el balance anual de ingresos y egresos de la Corporación;*
- e) *Firmar, junto con el Presidente, los cheques y autorizaciones y roles de pago de empleados de la organización; y,*
- f) *Responder, penal y pecuniariamente, de los fondos a su cargo para lo cual rendirá caución que fijará el Directorio.*

### **DEL SÍNDICO**

ART. 32.- *El Síndico, de preferencia Abogado, concurrirá a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio para brindar el asesoramiento requerido para la buena marcha de la Corporación.*

### **DE LOS VOCALES**

ART. 33.- **Son derechos y obligaciones de los vocales:**

- a) *Asistir, con el carácter de obligatorio, a las sesiones de Asamblea General y del Directorio;*
- b) *Subrogar al Presidente, Vicepresidente y Secretario en caso de ausencia de estos, según el orden de sus nombramientos, con los mismos derechos y obligaciones de los titulares; y,*



- c) *Vigilar por que todos los socios sean atendidos en sus derechos y cumplan con sus obligaciones.*

**ART. 34.-** *Los Vocales suplentes reemplazarán a los principales en los casos de enfermedad, calamidad doméstica, licencia, renunciación o por no concurrir a más de dos sesiones seguidas de Directorio, reemplazo que se ejecutará en el mismo orden de sus nombramientos, con los mismos derechos y obligaciones de los principales.*

### **DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE LA CORPORACIÓN**

**ART. 35.-** *La Corporación podrá disolverse por las siguientes causas:*

- a) *Por no contar con las dos terceras partes de sus miembros; y,*  
b) *Por la pérdida total o parcial de su capital, lo que dará lugar a ser intervenida por las autoridades correspondientes.*

### **DE LA REFORMA DEL ESTATUTO**

**ART. 36.-** *El presente Estatuto podrá ser reformado, previa petición de las dos terceras partes de los socios o por insinuación del Directorio, por la Asamblea General en dos sesiones distintas convocadas expresamente para el efecto.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ART. 37.-** *El presente Estatuto comenzará a regir desde la fecha de su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.*

**ART. 38.-** *La Directiva Provisional durará en sus funciones hasta la aprobación del presente Estatuto y convocará a elecciones en la primera Asamblea General dentro de los treinta días posteriores a dicha aprobación.*

**Art. 2.-** *Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:*

<b>No.</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>No. CEDULA</b>
1	Alvarado Carbo Francisco Javier	090852247-7
2	Alvarado Carbo Santiago Herminio	090585081-4
3	Alvarado Pantaleón Clara Yadira	092102926-0
4	Alvarado Valencia Milton Primitivo	091584614-1
5	Barona Zambrano Juan de Dios	090889458-7
6	Blondet Loor Audie Becker	091529590-1
7	Cabrera Cerezo José Hilario	091307097-5
8	Campana Barahona Carlos Enrique	090685892-3
9	Campoverde Vargas Eduardo Vicente	090722613-8
10	Carrasco Murillo Manuel Xavier	010079728-1
11	Casanova Barberán Carlos Fredy	080016834-6
12	Castillo Abarca José Eduardo	080038994-2
13	Castro Castro Luis Gonzalo	090622610-5
14	Castro Castro Rosa Elvira	120182225-9
15	Castro Jiménez Fanny Maricela	091638261-7
16	Cedeño Zambrano Mercedes Yolanda	130583182-6
17	Chávez Zambrano Fénix Margot	130539425-4



18	Chiquito Muñiz Jairo César	131065899-0
19	Chiquito Muñiz Ricardo Arturo	131135881-4
20	Coello Faggioni José Antonio	090156497-1
21	Córdova Torres Galo Caloparo	120013763-4
22	Cruz Jiménez José Francisco	090406826-9
23	Delgado Rodríguez Nelson	080008223-2
24	Guaranda Cruz Julio Máximo	130321306-8
25	Guerrero Gutiérrez Juan Manuel	091771594-5
26	Guevara Elizalde Robert Tyrone	090670027-3
27	Guevara Vargas Carlos Enrique	091911823-2
28	Gutiérrez Montecé Rosa Delia	090904854-8
29	Heriberto Vargas Matías	130411910-8
30	Hidalgo Avilés José Luis	090327336-5
31	Jaramillo Torres Eddy Raúl	091073946-5
32	Jaramillo Torres Liliana Margot	091075213-8
33	Jiménez Ruíz Onorato Máximo	090173555-5
34	Ligua Villegas Gustavo Geomar	100239504-2
35	Mera Alcívar Alfonso Enen	130512112-9
36	Mera Alcívar José Aldo	130103781-6
37	Mera Alcívar Modesto Merquiades	130561756-3
38	Mera Ángel Arturo	130109385-0
39	Mera Vera Franklin del Jesús	130762077-1
40	Mera Vera Henry Paúl	130863092-8
41	Mera Vera Renson Darbixon	091993266-5
42	Mera Vera Wilmer José	130764974-7
43	Montenegro Marcillo Cesar Amador	130312614-6
44	Moreira Navarrete Narcisa Yaneth	130271707-7
45	Moreira Zambrano José Ramón	130788428-6
46	Mosquera Castro Leydi Viviana	092061990-5
47	Mosquera Castro Mariela Johanna	091787325-7
48	Mosquera Castro Romel Omar	092608969-9
49	Muñiz Alcívar Diana Geoconda	091000798-8
50	Muñiz Alcívar Arles Adrián	091372702-0
51	Muñiz Alcívar Lidia Ángela	091994851-3
52	Muñiz Alcívar Ruth Aneya	091243429-7
53	Muñiz Blanc Gervasio Segundo	130296192-3
54	Nieto Quiñónez José Antonio	091193232-5
55	Ochoa Barco Alberto Daniel	091004014-6
56	Órrala Yagual José Agustín	090656242-6
57	Paredes Chacón María de los Ángeles	120493874-8
58	Paredes Espín Gabriel Isaac	091891877-2
59	Paredes Espín Luis Felipe	091664978-3
60	Paredes Fernández Luis Felipe	090593416-2
61	Paredes Solórzano Carlos Andrés	090750907-9
62	Pereira Balcázar Amable Clodoveo	090342127-9
63	Pincay Pin Esteban Marino	130074343-0
64	Quiroz Peñarrieta Alcides Aristides	130657300-5



65	Regato Cepeda Luis Alberto	090379779-3
66	Sabando Zambrano José Manuel	091996642-4
67	Sanclemente Quiñónez José Antonio	080030706-8
68	Santillán Vera Anita del Rocío	120460247-6
69	Sedamano Elizalde Vinicio Francisco	091566360-3
70	Tello Palacios José Gabriel	090493030-2
71	Trejo Yépez Mario Francisco	090576483-3
72	Vera García Otto Roberto	092037510-2
73	Villamar Jiménez Isidro Abel	091876232-9
74	Villamar Pilaló José Abel	090194352-2
75	Vitores Guerra Armando Felipe	090354426-0
76	Yépez Lucín Jennifer Carolina	091171767-6
77	Yépez Rodríguez Julio Cesar	090483473-6
78	Zambrano García Pabla Bellísima	130638860-2
79	Zambrano Zambrano Joel Antonio	091358398-5
80	Zamora Plúas Juan Bautista	090741939-4

**Art. 3.-** Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, de 26 de febrero del 2007, firma el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Dado en Quito, a **26 MAR. 2007**

**Ing. Jaime Durango Flores,**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.

VC/HMAL  
EGN<sup>220</sup>  
MVC  
27-FEB-07  
HC. 812  
133